

TÍTULO: CONSULTORIO TRIBUTARIO SANTA FE  
AUTOR/ES: Di Paolo, Horacio  
PUBLICACIÓN: Práctica Integral Santa Fe (PSF)  
TOMO/BOLETÍN: -  
PÁGINA: -  
MES: Noviembre  
AÑO: 2021  
OTROS DATOS: -

---

**HORACIO DI PAOLO**([1](#))

## **CONSULTORIO TRIBUTARIO SANTA FE**

### **PROVINCIA DE SANTA FE. PRÓRROGA DE HABILITACIONES, PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES**

**P.:** ¿Cuál es la situación de los permisos, licencias o autorizaciones, que otorga la Provincia o cualquiera de sus reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo, cuyo vencimiento operó al 27/9/2021 y con motivo de la pandemia no pudieron ser renovados por sus beneficiarios?

**R.:** El artículo 1 del decreto (Santa Fe) 1874/2021 que se prorroga, desde su vencimiento y hasta el 31/12/2021 inclusive, la validez y vigencia de las habilitaciones, permisos, licencias o autorizaciones que otorga la Provincia o cualquiera de sus reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo, cuyo vencimiento opere con anterioridad a esa fecha, y cuya renovación deba tramitarse indefectiblemente de manera presencial en las reparticiones públicas correspondientes.

**Fuente:**

D. (PE Rosario) 1874/2021, art. 1.

### **RIESGO FISCAL. MODIFICACIÓN DEL ANEXO I DE LA [RG \(API\) 11/2012](#)**

**P.:** ¿Cuáles son las nuevas situaciones previstas que generan riesgo fiscal para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, previstas en la [RG \(API\) 36/2021](#)?

**R.:** El artículo 1 de la [RG \(API\) 36/2021](#) reemplazó el Anexo I de la [RG \(API\) 11/2012](#), incorporando nuevas situaciones que colocan al contribuyente en situación de riesgo fiscal. Entre ellas podemos citar:

- Aplicación de alícuotas incorrectas.
- Diferencias detectadas en las bases imponibles declaradas por los contribuyentes (comparadas con la AFIP o con las declaradas por los agentes de retención y percepción de ingresos brutos).
- Retenciones y/o percepciones SIPRIB, SIRCAR, SIRCREB y/o SIRPEI incorrectamente deducida/s.
- Incorrecto traslado de saldo a favor.
- Deducciones indebidas en rubro otros créditos/otros pagos.
- Falta de pago de intereses y multas reclamadas tanto de ingresos brutos como de su actuación como agente de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos.

**Fuente:**

[RG \(API\) 36/2021](#), art. 1.

### **IMPUESTO SOBRE LAS EMBARCACIONES DEPORTIVA O DE RECREACIÓN. BASE IMPONIBLE AÑO 2021**

**P.:** ¿Cuál es la base imponible para el impuesto sobre las embarcaciones deportiva o de recreación para el período fiscal 2021?

**R.:** Estableció el artículo 1 de la [RG \(API\) 37/2021](#) como base imponible para el cálculo del impuesto sobre las embarcaciones deportivas o de recreación, para el año fiscal 2021 el valor venal declarado por los contribuyentes y/o responsables al inscribir la embarcación, de conformidad a los términos de la [RG \(API\) 24/2013](#) o al momento de realizar la transferencia de la misma de acuerdo a las disposiciones de la [RG \(API\) 22/2015](#), el que resulte mayor.

**Fuente:**

[RG \(API\) 37/2021](#), art. 1.

### **MUNICIPALIDAD DE ROSARIO. PRÓRROGA DE HABILITACIONES**

**P.:** ¿Cuál es la situación de las habilitaciones y permisos cuyo vencimiento operó al 30/9/2021 y con motivo de la pandemia no pudieron ser renovados por sus beneficiarios?

**R.:** El [decreto \(PE Rosario\) 1607/2021](#) (art. 1) prorrogó de manera excepcional y automática, hasta el 31/12/2021, la validez y vigencia de las habilitaciones y/o permisos otorgados por la "Dirección General de Habilitación de Industrias, Comercios y Servicios", cuyo vencimiento opere entre el 30/9/2021 y con anterioridad al 31/12/2021, para aquellos que hayan iniciado oportunamente el trámite de "Extensión Automática y Gratuita" dispuesto por el artículo 2 del [decreto \(PE Rosario\) 706/2020](#) y no hayan podido concluirlo al día de la fecha.

**Fuente:**

[D. \(PE Rosario\) 1607/2021](#), art. 1.

### **MUNICIPALIDAD DE ROSARIO. PRÓRROGA DE PERMISOS DE VENTA AMBULANTE Y "FOOD TRUCK"**

**P.:** ¿Cuál es la situación de los permisos de venta ambulante y food truck cuyos vencimientos operaron al 30/9/2021 y con motivo de la Pandemia no pudieron ser renovados por sus beneficiarios?

**R.:** El [decreto \(PE Rosario\) 1607/2021](#) (art. 2) prorrogó de manera excepcional y automática hasta el 31/12/2021, la validez y vigencia de los Permisos de Venta Ambulante y Food Truck, otorgados por la "Dirección General de Habilitación de Industrias, Comercios y Servicios", cuyo vencimiento opere el 30/9/2021.

**Fuente:**

[D. \(PE Rosario\) 1607/2021](#), art. 2.

### **MUNICIPALIDAD DE ROSARIO. DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN. EXENCIÓN ACTIVIDAD SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PRESTADOS POR HOTELES Y APARTS HOTELES**

**P.:** ¿Cuál es el tratamiento frente al derecho de registro e inspección de los ingresos devengados por las actividades de servicios alojamientos prestados por hoteles y aparts hoteles para el año 2021?

**R.:** De acuerdo a lo señalado por el artículo 1 del [decreto \(PE Rosario\) 1628/2021](#), se exceptúa del pago del derecho de registro e inspección y sus adicionales, a las actividades comerciales que seguidamente se indican, por los siguientes períodos: servicios de alojamiento prestados exclusivamente por hoteles y aparts hotel: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2021.

**Fuente:**

[D. \(PE Rosario\) 1628/2021](#), art. 1.

### **MUNICIPALIDAD DE ROSARIO. CONTRIBUCIÓN ETUR. EXENCIÓN ACTIVIDAD SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PRESTADOS POR HOTELES Y APARTS HOTELES**

**P.:** ¿Cuál es el tratamiento frente a la Contribución ETUR de los ingresos devengados por las actividades de servicios alojamientos prestados por hoteles y aparts hoteles para los períodos del año 2021?

**R.:** De acuerdo a lo expresado por el artículo 2 del [decreto \(PE Rosario\) 1628/2021](#) se exceptúa del pago de la Contribución ETUR, a las actividades comerciales que seguidamente se indican, por los siguientes períodos: servicios de alojamiento prestados exclusivamente por hoteles y aparts hotel: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2021.

**Fuente:**

[D. \(PE Rosario\) 1628/2021](#), art. 2.

## **MUNICIPALIDAD DE ROSARIO. TASA GENERAL DE INMUEBLES. EXENCIÓN ACTIVIDAD SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PRESTADOS POR HOTELES Y APARTS HOTELES**

**P.:** ¿Cuál es el tratamiento frente a la tasa general de inmuebles cuyos contribuyentes desarrollen actividades de servicios alojamientos prestados por hoteles y aparts hoteles para los períodos del enero a junio de año 2021?

**R.:** De acuerdo a lo indicado por el artículo 3 del [decreto \(PE Rosario\) 1628/2021](#) se exceptúa del pago de la tasa general de inmuebles y sus adicionales, correspondiente a los inmuebles dónde se desarrollan las actividades comerciales que seguidamente se indican, por los siguientes períodos: servicios de alojamiento prestados exclusivamente por hoteles de 1 a 4 estrellas y aparts hotel: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio 2021.

**Fuente:**

[D. \(PE Rosario\) 1628/2021](#), art. 3.

## **MUNICIPALIDAD DE ROSARIO. MULTAS ARTÍCULO 40 CÓDIGO TRIBUTARIO ROSARIO. ACTIVIDAD SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PRESTADOS POR HOTELES Y APARTS HOTELES. DISPENSA**

**P.:** ¿Corresponde la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 40 del Código Tributario de Rosario por las actividades de servicios alojamientos prestados por hoteles y aparts hoteles para el año 2021?

**R.:** El artículo 4 del [decreto \(PE Rosario\) 1628/2021](#) dispensó la imputación y aplicación de las sanciones por la infracción a los deberes formales prevista en el segundo párrafo del artículo 40 del Código Tributario de Rosario para los sujetos y períodos fiscales alcanzados por el citado decreto.

**Fuente:**

[D. \(PE Rosario\) 1628/2021](#), art. 4.

---

**Nota:**

(1) Contador público nacional (FCEE, UNR). Posgrados de especialización en Sindicatura Concursal, Tributación y Administración y Contabilidad Pública (FCEE, UNR). Secretario del Instituto de Investigación Teórica y Aplicada de la Escuela de Contabilidad (FCEE, UNR). Docente de la asignatura "Impuestos II" (FCEE, UNR). Docente invitado del posgrado "Especialización en Tributación" (FCEE, UNR). Investigador del CECYT. Miembro de la Comisión Directiva del Instituto de Materia Tributaria del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Prov. de Santa Fe, Cámara Segunda. Vicepresidente primero del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Rosario. Autor de numerosos trabajos sobre temas impositivos. Socio del Estudio Di Paolo y Borsini SC